



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 021-2025-A/MDI

Islay, 05 de febrero del 2025

Visto, el Informe N° 063-2025-GPPyR/MDI, de fecha 05 de febrero del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicitó incorporar por la suma de S/ 6, 000.00 (Seis mil con 00/100 Soles), para poder incluir en el presente año y cumplir con los compromisos contractuales asumidos por la municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Son registros financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1. del artículo 50 del Decreto legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen POR Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 60.2. y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía";

Que, en ese sentido, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 063-2025-GPPyR/MDI, de fecha 05 de febrero del 2025, solicitó la incorporación por el monto de S/ 6, 000.00 (Seis mil con 00/100 Soles), según la estructura funcional programática, para poder incluir en el presente año y cumplir con los compromisos contractuales asumidos por la municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 00049-2025-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, este despacho es de la opinión que, corresponde aprobar mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestales a nivel institucional por la incorporación de saldo de balance hasta por la suma de S/ 6, 000.00 (Seis mil con 00/100 Soles), de acuerdo a lo señalado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional Tipo 02, por la incorporación de Saldo de balance por la suma de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

### CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

#### INGRESOS:

Fuente de financiamiento : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
Rubro : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  
Genérica de ingreso : 1.9 Saldo de balance

**TOTAL, INGRESOS: S/. 6, 000.00**

#### EGRESOS:

Fuente de financiamiento : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
Rubro : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  
Categoría presupuestal : 9002 asignaciones presupuestaria que no resultan en productos  
Proyecto/producto : 3999999 SIN PRODUCTO  
Actividad : 5000405 ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS  
Genérica de Gasto : 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/ 6, 000.00

**TOTAL, EGRESOS: S/. 6, 000.00**

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – **DETERMINAR** que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a las gerencias y áreas competentes para su fiel cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía  
G. Municipal  
G.A Legal  
GFPYR  
Interesado  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcaide

[www.muniislay.gob.pe](http://www.muniislay.gob.pe)

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

[mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe)

RUC: 20184482208